

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2017-00204-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el abogado **OMAR FERNANDO MANRIQUE CABRERA**, designado por este Despacho en providencia del 27 de enero de 2020 no puede aceptar dicho cargo por cuanto es empleado público en el cargo de Inspector de Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el curador designado por auto del 27 de enero de 2020 allega solicitud de relevo al cargo, por cuanto se encuentra desempeñando un cargo público como Inspector de Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio del Trabajo; se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como nuevo curador de la demandada **LILIANA MARCELA SANZ GALLO**, a la abogada **MILAGROS MARÍA PAOLA OLIVARES VELASCO** identificada con cédula de ciudadanía 60,383,376 y T.P. 128,011 del C. S de la J., quien recibe comunicaciones en la Cr 18 N° 36-50 oficina 604 Edificio Cincuentenario, de Bucaramanga – Santander, al correo santamariagro@hotmail.com ; tel. 3178124483, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse a la curadora designada que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional i23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por la curadora, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 011, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 10 de febrero de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f92b06d1d426a9e3a28e55bb5997ba71ca5d18ec107886cc7fe9c7a7a175c8**
Documento generado en 09/02/2021 05:09:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>